


CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional
del Callao


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1220 Fecha: 26 ABR. 2017

Resolución Gerencial General Regional N° 055 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 26 ABR. 2017

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Obispado del Callao, Convenio N° 001-2017-GRC, de fecha 24 de abril de 2017; el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Obispado del Callao, Convenio N° 001-2017-GRC, de fecha 24 de abril de 2017; y,

CONSIDERANDO:

El Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

EL OBISPADO es una entidad jurídica de la Iglesia Católica, dotada de personería jurídica de Derecho Público, creada por la Santa Sede mediante Bula Papal “Aptiorem Ecclesiarum” de Su Santidad Pablo VI, del 29 de abril de 1967, con el objetivo de servir a las necesidades de los fieles de la Iglesia velando por la fe y promoción de la doctrina cristiana.

De conformidad con lo prescrito por el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, El Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales mantiene relación de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

Asimismo, de conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la Republica. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macro regionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

El artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.



Asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macro regionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

De conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo de 2016; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Obispado del Callao, Convenio N° 001-2017-GRC, de fecha 24 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Obispado del Callao, Convenio N° 001-2017-GRC, de fecha 24 de abril de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°.....1220..... Fecha: 26 ABR. 2017



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL OBISPADO DEL CALLAO

CONVENIO N° 001 -2017-GRC

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FÉDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rcg N° 1220 Fecha: 6 ABR. 2017

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, **MAG. JORGE LINARES MUÑOZ**, identificado con D.N.I. N° 09936020, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000229, de fecha 06 de mayo de 2015, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000011 del 06 de enero de 2016, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de 06 de mayo de 2016, quien en adelante se le denominará "**LA REGION**"; y de la otra parte **EL OBISPADO DE LA DIOCESIS DEL CALLAO** con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 283 – Bellavista - Callao, representada **Obispo Monseñor JOSÉ LUIS DEL PALACIO PÉREZ – MEDEL**, identificado con DNI N° 48480540, reconocido por el Estado Peruano mediante Resolución Suprema N° 023-2012-JUS, en adelante "**EL OBISPADO**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Peruano aprobado por Decreto Ley N° 23211
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ordenanza Regional N° 00028 de fecha 20.12.11- Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril de 2007,"Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios".

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

EL OBISPADO es una entidad jurídica de la Iglesia Católica, dotada de personería jurídica de Derecho Público, creada por la Santa Sede mediante Bula Papal "Aptiorem Ecclesiarum" de Su Santidad Pablo VI, del 29 de abril de 1967, con el objetivo de servir a las necesidades de los fieles de la Iglesia velando por la fe y promoción de la doctrina cristiana.

EL OBISPADO, es una de las 45 diócesis en las que se divide el Perú, con una extensión de 147 km² y una población de aproximadamente 1'010 315 mil habitantes. Esta jurisdicción eclesiástica comprende a los distritos de El Callao, La Perla, La Punta, Bellavista, Carmen de la Legua y Ventanilla. Inició su andadura con 10 parroquias, el 2 de mayo de 1967, con un



001



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

limitado número de sacerdotes diocesanos y religiosos. Hoy nuestra Diócesis está constituida por 57 parroquias, divididas en 12 decañatos. En la actualidad contamos con 154 presbíteros entre residentes en la diócesis y en servicio en el exterior.

SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. No. 1220
26 ABR. 2017

EL OBISPADO viene realizando en la Provincia Constitucional del Callao una serie de obras pastorales, educativas y socio-caritativas a través de centros de formación para la promoción humana, albergues, colegios, actividades que coadyuvan el fin social del Estado y la Región.

CLAUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio marco, **LA REGIÓN, y EL OBISPADO** convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades, eventos y programas que beneficien a la población chalaca.

El presente convenio tiene como finalidad el dejar manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

5.1. La cooperación, materia del presente Convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a entablar relaciones de Cooperación Interinstitucionales de carácter general a través de los Convenios Específicos correspondientes, los cuales permitirán articular de común acuerdo el desarrollo de ambas, a través de ejecución de proyectos que se realicen para contribuir con el progreso de cada una de ellas, además de cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, en lo que le corresponde.

CLAUSULA SEPTIMA.- FINANCIAMIENTO

Queda establecido que **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con la asignación presupuestal que posibilite su ejecución, conforme a sus respectivos presupuestos, así como gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada internacional.





001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO AUTENTICO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1220 Fecha: 26 ABR: 2017

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio de un Convenio Especifico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco Institucional, tendrá una vigencia de cinco (02) años contados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS COORDINACIONES DEL CONVENIO

Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que entre otras acciones compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del objeto materia del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco Interinstitucional quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días, En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.





CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición, siguiendo reglas de la buena fé y común intención entre las partes.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en el Callao el **24 ABR. 2017**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LA REGION

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



EL OBISPADO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1220 Fecha 26 ABR. 2017



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO INTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1220 Fecha 26 ABR 2017

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL OBISPADO DEL CALLAO

CONVENIO N° 001 -2017-GRC

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, **MAG. JORGE LINARES MUÑOZ**, identificado con D.N.I. N° 09936020, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000229, de fecha 06 de mayo de 2015, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000011 del 06 de enero de 2016, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de 06 de mayo de 2016, quien en adelante se le denominará **“LA REGION”**; y de la otra parte **EL OBISPADO DE LA DIOCESIS DEL CALLAO** con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 283 – Bellavista - Callao, representada **Obispo Monseñor JOSÉ LUIS DEL PALACIO PÉREZ – MEDEL**, identificado con DNI N° 48480540, reconocido por el Estado Peruano mediante Resolución Suprema N° 023-2012-JUS, en adelante **“EL OBISPADO”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Con fecha 21 de abril del año 2017, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2017-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones de Cooperación recíproca ente ambas Instituciones.

En dicho Convenio se estableció que la Cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar los alcances de la Cooperación por cada parte y será elaborado de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los Objetivos Institucionales y Disponibilidad Presupuestal de las Instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad el realizar un evento histórico conmemorativo de la Iglesia Católica en el Callao, dejando en manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional, que permitan de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente convenio, **LA REGION** se compromete a lo siguiente:

- Facilitar previa disponibilidad las instalaciones del Coliseo Miguel Grau de la Villa Deportiva Regional a favor de **EL OBISPADO** para que este pueda realizar sus eventos pastorales y de proyección social.
- Supervisar y coordinar el adecuado uso de las instalaciones y áreas que por el presente Convenio se otorga al Obispado del Callao.





601



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, en lo que le corresponde.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL OBISPADO

En el marco del presente convenio, **EL OBISPADO** se compromete a lo siguiente.

- Colaborar y brindar las facilidades necesarias a **LA REGION** para el desarrollo de la ejecución de proyectos, actividades y/u otras labores se desarrollen en su Jurisdicción
- Asegurar que los recursos asignados por **LA REGION** sean exclusivamente empleados para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio,
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenios Específicos, en lo que le corresponde.

[Firma]
JOHNCARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha: 26 ABR. 2017

CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio.



CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio, no implica, ni supone transferencias de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES** las cuales deberán contar con los recursos económicos que posibiliten el cumplimiento de sus compromisos, conforme a sus respectivos presupuestos.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Para la coordinación, ejecución, desarrollo del objeto del presente Convenio las partes acuerdan designar como representantes a las siguientes personas:

- El Obispado designa como coordinador al Monseñor Jorge Escorcía Angarita
- La Región designa al Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales.

El Obispado y la Región podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que los partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en





001



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

el desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como de los adeudos suscritos y/o convenios específicos.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adeudos coordinados y suscritos por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°... Fecha:.....
1220 26 ABR. 2017

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición, siguiendo reglas de la buena fé y común intención entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y los alcances de todas y cada una de las cláusulas que firman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vacío o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, se suscriben el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los

24 ABR. 2017



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LA REGION

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



EL OBISPADO

[Signature]

